



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las desigualdades que vivencian las mujeres se expresan en nuestro país y en nuestra provincia, en cada esfera de la vida cotidiana. Día a día se reproducen pautas culturales que perpetúan la violencia de género, se invisibilizan injusticias y se sostienen inequidades en los diferentes ámbitos donde las mujeres desarrollan sus relaciones interpersonales. Según la Casa del Encuentro cada 30 horas una mujer es asesinada en el país en razón de su género. En lo que va del 2017 han sido asesinadas 57 mujeres. Mujeres y niñas sufren distintos tipos de violencias de modo cotidiano y sistemático.

La realidad provincial muestra cifras alarmantes. En el año 2016, la ciudad de Bariloche acaparó en un mes la mayor cantidad de asesinatos de mujeres que registre en su historia, moviendo el registro estadístico de femicidios. El informe del Centro de Estudios Patagónicos "Las cifras de las violencias contra las mujeres en Río Negro" da cuenta de esta realidad e informa que el número de víctimas en Río Negro supera la media nacional.

La temática ha ocupado un lugar preponderante en los organismos nacionales e internacionales y hubo un valioso avance en normativas que abordan la violencia hacia las mujeres desde una perspectiva integral (definición de las violencias, desarrollo de políticas públicas, creación de observatorios) y definen la responsabilidad de los estados en la implementación de lo que se explicita por ley.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979 entendió la discriminación y la subalternidad de las mujeres como un problema de Derechos Humanos. La Argentina ratificó ese instrumento en 1985 mediante la Ley 23.179 y lo incorporó a la Constitución nacional en la reforma de 1994. El Comité CEDAW definió la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), aprobada por Ley 24.632 de 1996, estableció las diferentes manifestaciones de esa violencia y, de manera precisa, las obligaciones estatales para abordar el problema.

Estos dos instrumentos fueron insumo y guía en nuestro país para impulsar la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Relaciones Interpersonales. Desde diferentes ámbitos sociales es cada vez mayor comprensión y aceptación de que hay grupos de la sociedad que por sus necesidades y por la especificidad de las violaciones a sus derechos no les es suficiente la sola protección general que se brinda a todos los seres humanos y requieren, por lo tanto, de protecciones diferentes y específicas. La Provincia de Río Negro adhiere a esta normativa en la Ley Provincial N° 4650.

Paralelamente a estos avances, las organizaciones de mujeres van tomando cada vez mayor protagonismo en la lucha por sus derechos. En 2015 surgió la convocatoria de un colectivo de activistas, escritoras y periodistas a manifestarse el 3 de junio bajo una consigna amplia y aceptada por diferentes sectores: "Ni una menos". La movilización de 400 000 personas en 120 puntos del país, con una gran concentración frente al Congreso de la Nación, marcó un punto de inflexión en la agenda de la lucha contra la violencia de género. El documento "Ni una menos" presentado el 3 de junio, focalizó en distintos nudos percibidos como problemas: el derecho de las mujeres "a decir no" sin castigo; la necesidad de un abordaje integral de la violencia de género, que exceda la perspectiva de la seguridad; la respuesta ineficaz del Poder Judicial a las víctimas, evidenciada en la alta proporción de mujeres asesinadas que, a pesar de las denuncias que habían realizado, contaban con medidas de restricción ineficaces; el tratamiento por parte de un sector del periodismo que busca las razones de un asesinato en la conducta de la mujer. El movimiento feminista denunció durante décadas este tipo de asesinatos como "femicidios", acuñó esa palabra e hizo un uso político de ella para señalar que estos crímenes, presentados en su mayoría como "fatalidades" particulares de la esfera doméstica, o directamente invisibilizados, deben ser examinados como expresión de problemas sociales. Se trata de "asesinatos de mujeres en manos de varones, por razones asociadas al género, e implican prácticas violentas de ensañamiento que se efectúan, por lo general, sobre el cuerpo de mujeres muy jóvenes o adolescentes".

En un acontecimiento sin precedentes el paro internacional de mujeres del 8M (2017) marcó la agenda global del con movilizaciones masivas en 52 países. En la Argentina las marchas multitudinarias se apropiaron del espacio público y enlazaron las demandas del movimiento feminista, las organizaciones sociales, políticas y sindicales, y de las disidencias sexuales, que reclamaron por la soberanía de los cuerpos, por las inequidades laborales, por la legalización del aborto y contra las violencias del sistema patriarcal y machista.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Las políticas públicas definidas por marcos legales y bandera de lucha de las organizaciones de mujeres, no se traducen a nivel nacional ni provincial en acciones concretas. Cientos de mujeres en nuestra provincia buscan respuestas del Estado- garante de sus derechos-, y frecuentemente el Estado no las da, o éstas no son adecuadas y oportunas, o es el mismo Estado el que reproduce la violencia, ejerciéndola. Las demoras del Estado para asumir plenamente sus compromisos, se siguen llevando vidas, siguen dejando cicatrices atroces en el seno de nuestra cultura. Río Negro no cuenta con una agenda transversal y diversa, que se focalice en los femicidios territoriales. El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, creado por Ley Provincial N° 4845 en el año 2013, no funciona, los programas de prevención, erradicación de la violencia de género, atención, capacitación, asistencia económica específica, institucionalización de la perspectiva de género o no se están desarrollando o tienen un alcance débil que no logran modificar realidades. El Consejo Provincial de la Mujer está en proceso de reformulación de sus funciones, lo cual retarda la implementación de acciones en el territorio provincial.

No existen en la provincial Centros de Atención Integral ni suficientes refugios para mujeres víctimas de violencia. La ejecución de las acciones se diluye por la falta de presupuestos, que no garantizan los principios de celeridad, sin tener en cuenta la situación de urgencia que enfrentan las víctimas. Los equipos profesionales son mínimos y las víctimas son atendidas por personal no capacitado que muchas veces incurrir en la revictimización. Las políticas públicas de atención institucional son débiles, y a la hora de denunciar la situación las víctimas evalúan la respuesta del Estado, la ayuda y asistencia económica y psicosocial que requieren para continuar con sus vidas y muchas veces desisten o desestiman la denuncia. Tampoco cuentan con patrocinio letrado gratuito provisto por el estado, tal como lo dispone la ley 26485.

Según el informe del CEP del 2016, el Estado provincial destinó en el año 2015 un porcentaje extremadamente bajo a las políticas de Género: 0,04% del presupuesto inicial. De ese presupuesto inicial se ejecutó solo el 2%. El porcentaje de gastos en género ejecutados al 10/15 en relación al total de gastos provinciales es 0,0009% (Documento de trabajo del Centro de Estudios Patagonia). En el 2016, la sub ejecución de presupuestos del área de Desarrollo Social fue tema de agenda mediática y una preocupación de las organizaciones que luchan por los derechos de las mujeres.

Desde hace varios años en la legislatura provincial, desde diferentes bloques políticos, los



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

legisladores se han ocupado en presentar proyectos que tiene relación con la temática en general.

La ex legisladora Magdalena Odarda, a mediados del año 2012 presentó un proyecto para declarar en el todo el territorio provincial, la emergencia pública en materia social por la violencia de género que fue rechazado en Comisión de Estudio de la Problemáticas de Género, en el 2013. La iniciativa fue presentada nuevamente por los legisladores Alejandro Marinao, Daniel Ocampo y las Legisladoras Daniela Agostino y Susana Dieguez. A comienzos del 2016, en la Comisión de Estudios de Problemáticas de Género es rechazado por la mayoría oficialista.

Luego de la segunda movilización del "ni una menos" el Senado de la Nación dio media sanción al proyecto "Emergencia pública por violencia de género en todo el territorio nacional, por unanimidad.

En la ciudad de Bariloche se declaró mediante Ordenanza Municipal N 2369-CM 12 la Emergencia en Violencia contra las Mujeres, declaración aprobada en forma unánime como así también su prórroga que estuvo vigente hasta diciembre 2016. El Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma como el de Villa Regina aprobaron también el proyecto de ordenanza.

Provincias como Buenos Aires (2015), Santa Fe (2014) han declarado la emergencia en violencia de género y algunas otras del norte argentino como Chaco, desde movimientos feministas, se encuentran solicitando esta declaración.

En este estado de situación, las organizaciones de mujeres avanzan en la provincia, con el objetivo de dar consistencia a la lucha, y de reclamar la presencia del estado en políticas públicas concretas que aborden la problemática desde una perspectiva integral. En el año 2016, se impulsaron desde estas organizaciones, en diferentes puntos de la provincia, mesas por la declaración de emergencia con el objetivo de re-instalar de manera más eficaz la problemática en la agenda pública, priorizar y dar relevancia al tema, discutirlo, analizarlo y visibilizarlo socialmente. Se concretó un petitorio, se juntaron más de 6.500 firmas de ciudadanos y ciudadanas en apoyo a la declaración de emergencia provincial y se elaboró un proyecto de ley que fue entregado al Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia.

Con el objetivo de dar herramientas para que el Gobierno Provincial optimice recursos para el concreto funcionamiento de dispositivos/programas/ y la elaboración y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ejecución de acciones para prevenir femicidios y fortalecer las luchas de las organizaciones de mujeres, se presenta nuevamente el proyecto de ley.

Teniendo en cuenta que los debates vinculados a temas de género deben atender los reclamos de organizaciones sociales, políticas, académicas y sindicales que conforman las organizaciones de mujeres de la provincia, el presente proyecto debe discutirse en las comisiones legislativas correspondientes con representantes de estas organizaciones con la idea de sumar aportes e integrar aspectos sustanciales de las agendas de género que se desde estos espacios se promueven.

Las políticas con perspectiva de género suponen una interacción con las organizaciones de mujeres (ONG, como de base) y los movimientos feministas. Estos movimientos son quienes tradicionalmente han luchado por la incorporación en la agenda estatal las cuestiones relativas a las desigualdades de género en calidad de problema público. Los movimientos y las organizaciones de mujeres son fundamentales para convocar y agrupar a quienes están en desventaja, ya que la acción colectiva es la estrategia básica para obtener poder y autonomía. La inclusión popular privilegia la doble vía: en la medida de que existan mecanismos de consulta abiertos y asiduos la interlocución entre el estado y la sociedad civil permitiría una política de presencia de las voces y los intereses de mujeres, especialmente de quienes han estado marginadas y situadas fuera de la política. Las políticas con perspectiva de género consideran que la organización colectiva de las mujeres es primordial para el propio proceso de elaboración de los planes de acción.

Por ello;

**Coautores:** Alejandro Marinao, Jorge Vallazza, Daniela Agostino, Jorge Ocampos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Se declara la emergencia pública en violencia de género a partir de la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**Artículo 2°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas que considere pertinentes y destine los recursos necesarios a fin de implementar una política pública integral con perspectiva de género para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos donde desarrollan sus relaciones interpersonales.

**Artículo 3°.-** Se convocan, en las instancias de discusión de planificaciones y políticas de género a representantes de las organizaciones de mujeres de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** Se invita a los Poderes del Estado a adecuar sus prácticas y normativas desde una perspectiva sensible al género.

**Artículo 5°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias con el objeto de abordar la emergencia establecida en el artículo 1°.

**Artículo 6°.-** De forma.